

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 606

TEGUCIGALPA, MARTES 10 DE OCTUBRE DE 1922

NÚM. 6.058

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FOMENTO, OBRAS PÚBLICAS
Y AGRICULTURA

Acuerdos del 29 al 31 de agosto de 1922.

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Acuerdos del 19 de julio al 9 de agosto de 1922.

AVISOS.

PODER EJECUTIVO

Fomento, Obras Públicas y Agricultura

Tegucigalpa, 29 de agosto de 1922.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo el 3 de abril último por el abogado don José María Casco, como representante de la «Farbwerke Vorm Meister Lucius & Bruening», domiciliada en Hoechst am Main, Alemania, en que pide el registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación el 10 de octubre de 1921, con el N° 2 732 000, clase 6; consistente en un cuadrado dividido en dos partes, de las que, en la superior se lee: «M. L. &», y en la inferior una «B»; la cual usa su representación para distinguir: preparados farmacéuticos y terapéuticos; medios de desinfección; alimenticios, dietéticos; materiales colorantes anílicos, inclusive indigo y preparados de indigo; preparados químicos para fines industriales, científicos y fotográficos; lacas, resinas, barnices, corrosivos, aceites técnicos; productos de goma y parecidos a la goma; productos de celuloides y parecidos a celuloides; ácidos; álcalis y sales alcalinas; jabones; medios para lavar y blanquear; medios de apresto y de curtir; medios para la conservación de comestibles, cuero y madera; medios destructores de animales y plantas; medios de limpiar y evitar la formación de óxido; abonos artificiales; sustancias odoríficas; productos cosméticos; explosivos; munición y fulminantes, aplicándola por medio de etiquetas a los empaques que contienen los productos.

Hechas las publicaciones respectivas en el periódico oficial La Gaceta, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Marcas de Fábrica; oído el parecer favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que con la solicitud de referencia se han acompañado en debida forma los documentos y constancia de haberse enterado en la Caja Nacional la suma de cincuenta pesos plata, por impuesto de registro, según lo establecen

los artículos 69 y 14 de la ley antes expresada; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar, bajo la exclusiva responsabilidad del peticionario y sin perjuicio de los derechos de tercero, que la «Farbwerke Vorm Meister Lucius & Bruening», después de haberse llenado los requisitos legales, se ha reservado sus derechos de propiedad, durante diez años, de la marca de fábrica de que se ha hecho mención; debiendo hacerse la inscripción correspondiente en el Libro de Registro de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención que se lleva en la Secretaría de Fomento, y devolverse un ejemplar de los presentados de la marca con constancia de ser idéntico a los que han sido depositados en virtud del presente acuerdo.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 29 de agosto de 1922.

Vista la solicitud presentada al Poder Ejecutivo el 3 de abril del año en curso por el abogado don José María Casco, como representante de «The United States Playing Card Company», corporación organizada conforme a las leyes del Estado de Ohio, Estados Unidos de América, domiciliada en East Norwood, Cincinnati, en dicho Estado, en que pide el registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación el 22 de febrero de 1921, con el N° 139 961; consistente en la representación de dos cartas de naipes, una póker, de las que en una aparece un rey del naipes montado en una bicicleta, encima del cual «Bicycle», a los lados: «808 Ivory Playing Cards» y en la porción inferior de la carta la dirección de la compañía, en la parte superior, inferior, derecha e izquierda de la misma aparecen estas palabras, respectivamente: «Bicycle»; «N° 808 Ivory Finish»; «808 Bicycle» y «Made in U. S. A.» La otra carta lleva la representación de un as de espadas, leyéndose sobre él la dirección de la compañía y la palabra «Bicycle», y en la parte inferior: «Playing Cards»; la que usa su representación para distinguir naipes, aplicándola a los artículos o reproduciéndola por medio de la impresión o de cualquiera otra manera sobre los empaques que lo contienen.

Publicado el aviso respectivo en el periódico oficial La Gaceta, conforme lo

previene el artículo 10 de la Ley de Marcas de Fábrica; oído el parecer favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que con la solicitud de referencia se han acompañado en debida forma los documentos y constancia de haberse enterado en la Caja Nacional la suma de cincuenta pesos plata, por impuesto de registro, según lo establecen los artículos 69 y 14 de la ley antes citada; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar, sin perjuicio de los derechos de tercero y bajo la exclusiva responsabilidad del peticionario, que «The United States Playing Card Company», después de haberse llenado los requisitos de ley, se ha reservado sus derechos de propiedad, durante diez años, de la marca de fábrica de que se ha hecho mención; debiendo hacerse la inscripción correspondiente en el Libro de Registro de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención que se lleva en la Secretaría de Fomento, y devolverse un ejemplar de los presentados de la marca con constancia de ser idéntico a los que se han depositado en virtud de este acuerdo.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 29 de agosto de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 90.00) noventa pesos plata, que por alquiler de un carro de don Eulalio Mondaca conduciendo a San Lorenzo al Pagador de la carretera del Sur, pagó la Tesorería General de Caminos, en una de las planillas de aquellos trabajos, comprendida entre el 15 y el 28 de julio último.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 29 de agosto de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 60.00) sesenta pesos plata, que la Tesorería General de Caminos pagará a la Empresa de Transportes «Dean & Co»,

por el flete de un carro expreso de esta ciudad a Sabán Grande, en servicio del Ramo de Fomento.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 29 de agosto de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 22.00) veintidós pesos plata, que la Administración de Rentas de San Pedro Sula pagará a los señores Cuadra & Co, por valor de cincuenta aisladores y cincuenta espigas que han suministrado para las reparaciones de las líneas de aquella jurisdicción; debiendo hacerse la imputación a la Partida 1.386, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 29 de agosto de 1922

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 45.00) cuarenticinco pesos plata mensuales, q' desde el presente mes y por todo el año económico en curso pagará la Administración de Aduana de La Ceiba por sueldos de otro celador q' se necesita para las líneas de aquella jurisdicción; debiendo imputarse las erogaciones que cause este acuerdo a la Partida 1.388, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 29 de agosto de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

10—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 2.500) dos mil quinientos pesos plata, que la Administración de Aduana de Amapala pagará al Representante en aquel puerto, de la Compañía de vapores denominada «Pacific Mail Steamship Company», por saldo correspondiente a los últimos dos trimestres del año económico recién pasado, que se le adeuda según su contrata aprobada por acuerdo de 12 de junio de 1903.

29—Que la expresada Aduana de Amapala continúe pagando durante el presente año económico a la compañía de referencia, la subvención de cinco mil pesos plata a que se contrae el artículo 10 de la contrata arriba citada; y

30—Que las erogaciones que cause el presente acuerdo se imputen a la Partida 525, Ramo de Correos Capítulo II, Departamento de Fomento, Obras Públicas

y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 29 de agosto de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 10.00) diez pesos plata, que la Administración de Rentas de este departamento, entregará a don Alejandro Núñez, Guardamacán de la Central de Telégrafos, para que compre cinco varas de carpeta que se remitirán al servicio de la oficina de Yuscarán; debiendo hacerse la imputación a la Partida 1.385, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 29 de agosto de 1922.

Vista la solicitud que el 28 del mes corriente elevó al Poder Ejecutivo el abogado don Coronado García, pidiendo un nuevo término de seis meses para que el ingeniero don Gregorio Reyes Zelaya pueda efectuar la medida de un lote de terreno nacional de cien hectáreas de extensión concedido a su representado en acuerdo de 10 de diciembre de 1921; sito dicho lote en el lugar llamado «Craw Fish Rock» en la banda Norte de la Isla de Roatán,

Considerando: que son atendibles las razones en que se funda el abogado García, para pedir el nuevo término de que se ha hecho referencia; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Resolver de conformidad la solicitud antes expresada.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 31 de agosto de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 180.00) ciento ochenta pesos plata, que la Caja Nacional pagará a la Casa Comercial de los señores Santos Soto & Cía por importe de un barril de aceite conteniendo cincuenta galones, que suministrarán al Jefe del Garage Nacional para servicio de los automóviles del Gobierno; debiendo hacerse la imputación a la Partida 4ª, Garage Nacional, Capítulo V, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 31 de agosto de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 150.00) ciento cincuenta pesos plata, q' la Caja Nacional pagará a los señores Santos Soto & Cía, de este comercio, por importe de mil dientes para sierra que han suministrado a la Escuela de Artes y Oficios; debiendo hacerse la imputación a la Partida 12, Escuela de Artes y Oficios, Capítulo IV, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 31 de agosto de 1922.

Vista la solicitud que en esta fecha ha elevado al Poder Ejecutivo el licenciado don Eulogio R. Castellanos, pidiendo autorización para traspasar a los señores Vaccaro Brothers & Co, de La Ceiba, los lotes «J. y 3C», de doscientas cincuenta hectáreas cada uno, comprendidos en los terrenos llamados «Pires y Corralitos», situados en los departamentos de Colón y Atlántida, respectivamente, que le fueron adjudicados en cumplimiento de su contrato aprobado por acuerdo de 2 del mes corriente. Funda su solicitud en la cláusula undécima de la citada contrata.

Considerando: que la solicitud del señor Castellanos se encuentra de conformidad con la citada cláusula undécima del contrato arriba citado; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar al licenciado don Eulogio R. Castellanos para que traspase a los señores Vaccaro Brothers & Co, los dos lotes de terreno de que se ha hecho referencia; debiendo presentar en su oportunidad, para los efectos correspondientes, los documentos que acrediten dicho traspaso.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

JUSTICIA

Tegucigalpa, 19 de julio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Director de la Tipografía Nacional la suma de (236.73) doscientos treinta y seis pesos setentitres centavos, valor de los trabajos ejecutados en los talleres de su dependencia, correspondientes al Ramo de Justicia, durante el mes de marzo último, así:

Por trabajos de Tipografía... \$ 216.28
— — — — — Encuaderna- ción..... 20.50

Suma..... \$ 236.73

La imputación se hará a la Partida 3ª, Capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo

de Justicia, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez

Tegucigalpa, 19 de julio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Director de la Tipografía Nacional la suma de (\$ 236.36) doscientos treinta y seis pesos treinta y seis centavos, valor de los trabajos ejecutados en los talleres de su dependencia durante el mes de abril último, correspondientes al Ramo de Justicia. La imputación se hará a la Partida 3ª, Capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez

Tegucigalpa, 21 de julio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se entregue al señor Rafael Ugarte la suma de (\$ 10.00) diez pesos, valor que invertirá en la hechura de dos selos para servicio del Juzgado de Letras de la Sección de Tela. La imputación se hará a la Partida 5ª, Capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez

Tegucigalpa, 21 de julio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se entregue al Abogado don Rafael Ugarte la suma de (\$ 250.00) doscientos cincuenta pesos, valor que invertirá en sus gastos de traslado de esta ciudad al puerto de Tela, a donde se dirige a prestar sus servicios como Juez de Letras de aquella Sección. La imputación se hará a la Partida 5ª, Capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez

Tegucigalpa, 26 de julio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Director de la Tipografía Nacional la suma de (\$ 264.99) trescientos sesenta y cuatro pesos noventa y nueve centavos, valor de los trabajos ejecutados en los talleres de su dependencia durante los meses de mayo y junio pasados, correspondientes al Ramo de Justicia. La imputación se hará a la Partida 3ª, Capítulo IV, Gas-

tos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez

Tegucigalpa, 29 de julio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Yoro se entregue al Juez de Letras del mismo la suma de (\$ 8.00) ocho pesos, valor que invertirá en la compra de un libro en blanco para servicio de la oficina de su cargo. La imputación se hará a la Partida 5ª, Capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez

Tegucigalpa, 29 de julio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Director de la Tipografía Nacional la suma de (\$ 256.44) doscientos cincuenta y seis pesos cuarenta y cuatro centavos, valor de los trabajos ejecutados en los talleres de su dependencia, durante el presente mes, correspondiente al Ramo de Justicia, así:

Por trabajos de Tipografía...	\$ 233.44
Encuadernación	\$ 23.00

Suma..... \$ 256.44

La imputación se hará a la Partida 3ª, Capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez

Tegucigalpa, 29 de julio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Comayagua se pague al abogado don Miguel Soto la suma de (\$ 383.32) trescientos ochentitrés pesos treinta y dos centavos, valor que ha devengado como Magistrado integrante de la Corte de Apelaciones de aquella Sección, durante los meses de octubre, febrero y mayo pasados y el presente. La imputación se hará a la Partida 1ª, Capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez

Tegucigalpa, 31 de julio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Comayagua se pague a las siguientes personas la suma de (\$ 83.33) ochentitrés pesos treinta y tres centavos, valor que devengaron como Magistrados integrantes de la Corte de Apelaciones de aquella Sección, durante el mes de junio anterior, así:

Lic. Nicolás C. Carranza, 4 días	\$ 83.33
Román Meza h., 3	25.00
Jesús Bendaña, 3	25.00

Suma \$ 83.33

La imputación se hará a la Partida 1ª, Capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez

Tegucigalpa, 31 de julio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Comayagua se pague a las siguientes personas la suma de (\$ 99.99) noventa y nueve pesos noventa y nueve centavos, valor que han devengado como Magistrados integrantes de la Corte de Apelaciones de aquella Sección, durante el presente mes, así:

Lic. Pedro A. Meda, 5 días	\$ 41.66
" Román Meza h., 4	33.33
Jesús Bendaña, 3	25.00

Suma \$ 99.99

La imputación se hará a la Partida 1ª, Capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez

Tegucigalpa, 31 de julio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Comayagua se pague al abogado don Teodoro F. Boquín la suma de (\$ 241.65) doscientos cuarenta y un pesos sesenticinco centavos, valor que devengó como Magistrado integrante de la Corte de Apelaciones de aquella Sección, durante los meses de noviembre, enero, marzo, abril y mayo últimos. La imputación se hará a la Partida 1ª, Capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez

Tegucigalpa, 31 de julio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara se entregue al abogado don Alberto Paz Paredes la suma de (\$ 125.00) ciento veinticinco pesos, valor que invertirá en

sus gastos de traslado de Trinidad, en aquel departamento, al puerto de La Ceiba, a donde se dirige a prestar sus servicios como Fiscal de los Juzgados de Letras del departamento de Atlántida. La imputación se hará a la Partida 5ª, Capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 31 de julio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague a las siguientes personas la suma de (\$ 400.00) cuatrocientos pesos, valor que han devengado como Magistrados integrantes de la Corte Suprema de Justicia, durante el presente mes, así:

Lic. Leandro Valladares, 16 días \$ 266.67
E. Martínez López, 8 133.33

Suma..... \$ 400.00

La imputación se hará a la Partida 1ª, Capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 31 de julio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague a las siguientes personas la suma de (\$ 216.65) doscientos diez y seis pesos sesenticinco centavos, valor que han devengado como Magistrados integrantes de la Corte 1ª de Apelaciones, durante el presente mes, así:

Lic. Enrique B. Uclés, 18 días \$ 150.00
Esteban Guardiola, 4 33.33
Jesús R. Durón 2 16.66
G. S. Sequeiros, 2 „ 16.66

Suma..... \$ 216.65

La imputación se hará a la Partida 1ª, Capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 2 de agosto de 1922

El Presidente de la República

ACUERDA:

Revalidar por el corriente año económico el acuerdo N° 1.807, de 2 de mayo último, por el cual se creó una plaza de escribiente en la oficina del Juzgado de Letras 39 de lo Criminal de este departamento con \$ 30.00 mensuales. La imputación se hará a la Partida 2ª, Capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 3 de agosto de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Aduana de Amapala se pague a los señores Walter Brothers la suma de (\$ 250.00) doscientos cincuenta pesos, valor de una máquina de escribir marca Remington que han proporcionado para el Juzgado de Letras 19 de lo Civil de este departamento. Este pago se verificará en el término de sesenta días, contados desde esta fecha. La imputación se hará a la Partida 2ª, Capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 9 de agosto de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Valle se entregue al Registrador de la Propiedad del mismo la suma de (\$ 12.00) doce pesos, valor que invertirá en la compra de dos libros en blanco para servicio de la oficina de su cargo. La imputación se hará a la Partida 2ª, Capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

A. Castillo Vega.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha ha sido admitido el escrito que literalmente dice:—

“Dominio útil.—Supremo Poder Ejecutivo. José María Gutiérrez, soltero y de este vecindario, con mi acostumbrado respeto me presento ante Vos para manifestar y pedir lo que sigue. En el departamento de Yoro, distrito de El Progreso, se encuentra un terreno nacional baldío de más o menos quinientas hectáreas de extensión superficial, que tiene los siguientes linderos: al Norte y Este, terrenos nacionales; al Sur, terreno de la Tela Railroad Company y el lote N° 4A del Gobierno; y al Oeste, terrenos nacionales. Y deseando cultivar este lote de acuerdo con la Ley de Agricultura, os ruego que, previos los informes y trámites legales, me concedáis el dominio útil sobre él.—Tegucigalpa, 26 de septiembre de 1922.—José María Gutiérrez.” Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 6 de octubre de 1922.

MARCIAL LACOR.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: “Dominio útil.—Supremo Poder Ejecutivo.—Carlos Gutiérrez h., mayor de edad, soltero y de este vecinda-

rio, con mi acostumbrado respeto me presento ante Vos, para manifestar y pedir lo que sigue: En el departamento de Yoro, distrito de El Progreso, se encuentra un terreno nacional baldío, de más o menos cuatrocientas hectáreas de extensión, que tiene los siguientes linderos: al Norte, el lote N° 6B del Gobierno, en la lotificación que hizo la Tela Railroad Company en virtud de su contrata ferroviaria; al Este, terreno nacional; y al Oeste y Sur, el lote N° 5B de la misma Tela Railroad Company; deseando cultivarlo, os ruego que, previos los trámites legales, me concedáis el dominio útil sobre el terreno indicado.—Tegucigalpa, 26 de septiembre de 1922.—Carlos Gutiérrez h.” Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 6 de octubre de 1922.

MARCIAL LACOR.

El suscrito, Administrador de Rentas de Cortés, al público hace saber: que con fecha 14 de diciembre retropróximo se presentó a esta oficina el señor Henry Holst, natural de Hamburgo, Alemania, y vecino de esta ciudad, casado, comerciante, denunciando como nacional, para adquirirlo en dominio pleno, un lote de terreno sito en jurisdicción de Santa Cruz de Yojos, constante como de cinco mil hectáreas, propio para la crianza de ganado, conocido principalmente con los nombres de “El Salitre”, “El Carrizalito”, “Bajo Grande”, “El Limón”, “Piedra de Agua” y “El Cajón”. Sus límites son los siguientes: al Norte, terreno “Bejuco y Torres”, de la sucesión de don Cándido Carrasco, “El Jicarito” de la sucesión del ex-Presidente don Ponciano Leiva; al Sur, los terrenos “La Laguna”, de don Guillermo Leiva; “El Duende”, denunciado por el abogado don Luis Melara, y “El Jicaro” de don Francisco Pineda Leiva; al Este, el Río Comayagua y el terreno “Agua de la Reina” de Lucas Moreno y hermano; y al Oeste, terrenos “Agua Amarilla”, de Félix Guillén; “Los Leones”, de Francisco Pineda Leiva y otros condueños; “Barranco Blanco” y “Los Picachos”, de Marcos Romero.—Se hace esta publicación para los fines de ley.—San Pedro Sula, enero 11 de 1922.

J. LEOPOLDO AGUILAR O.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el abogado don Carlos A. Meza, de este vecindario, se ha presentado a esta oficina, con fecha veintinueve de julio próximo pasado, denunciando como nacional el terreno llamado “Mucula”, situado en jurisdicción del pueblo de El Progreso, como de cuatrocientas hectáreas, aproximadamente, propio para la agricultura y limitado: por el Norte, Sur y Este, con terrenos nacionales suamposos, y por el Oeste, con terreno de propiedad de “La Tela Railroad Co.”.—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Yoro, agosto 3 de 1922.

2-13

GREGORIO DE LEÓN.

DE ADMINISTRACION—

Se pone en conocimiento de los interesados, que en esta fecha no dará publicidad a ningún aviso sin que antes haya sido enterado su correspondiente valor.

Tip. Nacional. — Avenida Cerros.